

Señores

JUZGADO TERCERO (03) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.

j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

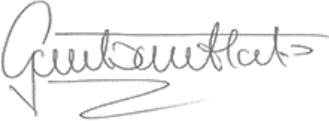
Referencia: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante: MIGUEL ANTONIO LANDAZURI
Demandado: SUMMAR PROCESOS S.A.S. Y OTROS.
Llamado en G: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Radicación: 76001 41 05 003 **2024 00091 00**

Asunto: MEMORIAL – APORTA RESPUESTA A PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, mediante la presente procedo a poner en conocimiento del despacho la respuesta de la entidad demandada CARTÓN DE COLOMBIA S.A, a la petición elevada por el suscrito, misma que fue aportada como prueba en la contestación en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, me permito adjuntar escrito de la respuesta por parte de CARTÓN DE COLOMBIA S.A., y constancia de correo electrónico

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

Smurfit Westrock

Calle 15 No. 18-109, Puerto Isaac, Yumbo.

Tel: +57(2) 441 4000

Yumbo, 25 de noviembre de 2024

Señor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

notificaciones@gha.com.co

E.S.M

Referencia: Respuesta derecho de petición MIGUEL ANTONIO LANDAZURI

Por medio de la presente, se da respuesta a su derecho de petición, recibido el 7 de noviembre de 2024, en el que solicita copia de todas las reclamaciones realizadas por el señor Miguel Antonio Landazuri, y, certificar si existen saldos a favor de SUMMAR PROCESOS con ocasión del contrato afianzado en la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 875-45-94000019544, suscrito entre CARTÓN DE COLOMBIA S.A. como contratante y SUMMAR PROCESOS S.A.S. como contratista, relacionado con la prestación de los servicios de apoyo logístico, mantenimiento y servicios generales, y que en esa condición realizaron tareas al servicio del asegurado..

Al respecto, es deber señalar que en los archivos de la Compañía no registra ninguna reclamación realizada por el señor Landazuri.

Ahora bien, respecto a los saldos a favor de SUMMAR PROCESOS, con ocasión al contrato referenciado, que pudieran llegar a existir, esta información hace parte de la confidencialidad propia de un contrato entre las partes, por lo que la Compañía no puede entregar la solicitada certificación.

Atentamente,

LAURA XIMENA DÍAZ GÓMEZ

REPRESENTANTE LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES ADMITIVAS Y DE POLICIA

Smurfit Westrock - Cartón de Colombia S.A.